



Resolución Ministerial

Lima, 25 de OCTUBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-109318-001, que contiene el Informe N° 797-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";



Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos

Regionales; no fijándose límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de la percepción de ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial por mayor recaudación;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras 030-146: Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y 145-1685: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por el monto de S/ 3 247 266,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de dar atención prioritaria a requerimientos de bienes y servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud que brindan;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 3 247 266,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 "Modificación Presupuestal en el nivel institucional – Ingresos" y en el Anexo 2 "Modificación Presupuestal en el nivel institucional – Gastos", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial y para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

Lima, 25 de Octubre del 2019

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

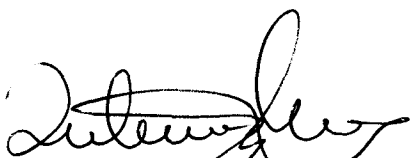
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese




ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



Anexo 01

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL" INGRESOS

PLIEGO

: 011 MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	SECTOR DE INGRESOS	IMPORTE
Unidad Ejecutora 030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	1,000,000
	13.34.11 Atención Médica	350,000
	13.34.21 Exámenes de Laboratorio	400,000
	13.34.16 Hospitalización	150,000
	1.3.3.4.2.4 Diagnosticos por imágenes (RayosX, Ecografias, Tomografias, otros)	100,000
	Total Ingresos	1,000,000
145 - 1685 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	1,154,923
	1.3.1.6.1.2. Medicinas	150,300
	1.3.3.4.1.1. Atencion Medica	89,971
	1.3.3.4.1.4. Servicio de Emergencia	240,000
	1.3.3.4.1.5. Cirugia	15,000
	1.3.3.4.1.7. Servicio de Topico	240,000
	1.3.3.4.1.99. Otros Sservicios Médicos - Asistenciales	200,000
	1.3.3.4.2.1. Exámenes de Laboratorio	174,652
	1.3.3.4.2.4. Diagnosticos por imágenes (RayosX, Ecografias, Tomografias, otros)	45,000
	1.5 Otros Ingresos	25,000
	1.5.2.2.1.1 Sanciones de Administracion General	25,000
	Total Ingresos	1,179,923
Unidad Ejecutora 146- 1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	897,343
	1.3.1.6.1.2. Medicinas	350,000
	1.3.3.4.2.1. Exámenes de Laboratorio	322,000
	1.3.3.4.1.7 Servicio de Tópico	225,343
	1.3.3.4.2.4. Diagnosticos por imágenes (RayosX, Ecografias, Tomografias, otros)	
	1.5 Otros Ingresos	170,000
	1.5.2.1.6.2 Multas a Establecimientos	170,000
	Total Ingresos	1,067,343
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		3,247,266



C. KUROIWA P.

Anexo 02

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL"

GASTOS

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROD. PRO.	UNIDAD	IMPORTE
Unidad Ejecutora 030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5001189: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	500,000
			5001561: ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	500,000
145 - 1685 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000001: ACCIONES COMUNES	5004426: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	400,000
	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	350,000
			5000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS	429,923
			5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	500,250
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5001562: ATENCION EN CONSULTA EXTERNAS	567,093
TOTAL GASTOS				3,247,266

